



CITE: AJ/DRLP/DJ/RAA/190/2023

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN Nº 05-00190-23

R-0012

La Paz, 18 de septiembre del 2023

VISTOS:

La nota CITE: MKTPROD CTA 176/2023 de la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, representada legalmente por Martin Manuel Bedoya Monroy en virtud al Testimonio Poder Nº 1269/2019 de 01 de abril de 2019, el Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1021/2023 de 18 de septiembre del 2023 y el Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/566/2023 de 18 de septiembre del 2023; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley Nº 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley Nº 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema Nº 27236 de 18 de noviembre de 2020, se designó a la Dra. Jessica Paola Saravia Atristaín como Directora Ejecutiva de la Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.



Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley Nº 060, es una institución pública descentralizada bajo tuición del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".



Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.





Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3

Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031- 3333031

Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroinas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001







Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva Nº 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020 fue designado el Dr. Jorge Juan de Dios Tapia Fernández en el cargo de Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización y de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Modificación, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiquo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II

Que, el Artículo 7 de la Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley Nº 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

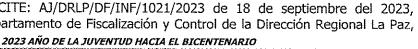
Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011. modificados por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

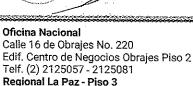
Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III

Que, la empresa BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., mediante nota CITE: MKTPROD CTA 176/2023 adjunta a la Hoja de Ruta Externa Nº 1760 de 13 de septiembre de 2023, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial "PROMO CUENTA SUELDO -PIL", acompañando a este efecto lo siguiente: 1) Cédula de Identidad Nº 4879359 extendida en La Paz, a nombre de Martín Manuel Bedoya Monroy, 2) Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes NIT 1020435022, 3) Matrícula actualizada del Registro de Comercio N° 1020435022, 4) Testimonio de Constitución de Sociedad N° 784/1992 de 23 de diciembre de 1992, 5) Testimonio Nº 628/1994 de 25 de mayo de 1994, Escritura Pública de Cambio de Nombre o Razón Social de la Entidad Bancaria Banco Popular S.A., por la de Banco de Crédito de Bolivia S.A., Modificación de Estatuto y Escritura Pública Constitutiva, 6) Testimonio Poder Nº 1269/2019 de 01 de abril de 2019 a favor de Martín Manuel Bedoya Monroy, 7) Resolución ASFI/981/2023 de 05 de septiembre de 2023, 8) Declaración Jurada de Veracidad de Documentación Proporcionada de fecha 11 de septiembre de 2023, suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, 9) Certificado de Premios Ofertados de fecha 13 de septiembre de 2023, suscrita por Martín Manuel Bedoya Monroy, y 10) Proyecto de Promoción Empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

Informe Técnico CITE: AJ/DRLP/DF/INF/1021/2023 de 18 de septiembre del 2023, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional La Paz.





Telf. (2) 2125385









después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, concluye que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, **CUMPLE** con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, para la realización de la promoción empresarial denominada "**PROMO CUENTA SUELDO - PIL**".

b) Informe Legal CITE: AJ/DRLP/DJ/INF/566/2023 de 18 de septiembre del 2023, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la promoción empresarial "PROMO CUENTA SUELDO - PIL", presentada por la empresa BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., CUMPLE con los requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d), e) y f) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

Que, habiéndose consultado los datos personales del solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y legal en los cuales se establece que la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781, modificado por el Decreto Supremo N° 2600, y a la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

POR TANTO,

El Director Regional La Paz de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00131-20 de 17 de diciembre de 2020, en uso de las facultades conferidas, con jurisdicción y competencia en los departamentos de La Paz, Oruro y Potosí;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.** el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**PROMO CUENTA SUELDO — PIL**", conforme al proyecto presentado por el administrado, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo Nº 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015.

SEGUNDO.- La promoción empresarial "PROMO CUENTA SUELDO — PIL", de la empresa BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A., se desarrollará bajo la modalidad de SORTEO por lo cual el administrado deberá cumplir lo dispuesto en los parágrafos I, II y V del artículo 26 de la

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





Telf. (2) 2125385

Calle 16 de Obrajes No. 220 Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2 Telf. (2) 2125057 - 2125081 Regional La Paz - Piso 3



Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL Telf. (4) 4661000- 4661001









Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, por lo que el sorteo se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada por Resolución Administrativa, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada. El acta notariada de sorteo deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de sorteo, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente; asimismo el acta notariada de sorteo deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego – AJ en copia original o fotocopia legalizada, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la Autoridad de Fiscalización del Juego, sin perjuicio de su cumplimiento; la información remitida en los casos detallados en el presente artículo deberá guardar relación con la información remitida y requerida para la fiscalización, el incumplimiento será sancionado conforme a reglamento específico.

Asimismo, de conformidad al párrafo primero y segundo del parágrafo I del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, la entrega de premios se realizará en acto público, en el lugar y fecha establecidos en el proyecto de desarrollo de la promoción empresarial autorizada, con intervención de Notario de Fe Pública que constará en acta notariada la cual deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo y cédula de identidad), lugar y fecha de entrega de premios en orden cronológico, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. El acta notariada de entrega de premios deberá ser remitida a la Autoridad de Fiscalización del Juego-AJ dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al acto de entrega de premios en copia original o fotocopia legalizada.

 Conforme al parágrafo VII del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, ante la inconcurrencia de los ganadores para recoger el premio, el administrado deberá publicar en sus dependencias la lista de ganadores en lugar visible, accesible y de mayor concurrencia, por el periodo de dos (2) meses computables a partir del día siguiente hábil de la fecha de entrega de premios, conforme establece el tercer párrafo del Artículo 24 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0781. El periodo de dos (2) meses para el recojo del premio establecido precedentemente se computará a partir del día siguiente hábil de la fecha de la entrega de premios. En el periodo establecido el ganador podrá reclamar y recoger el premio, sin necesidad de intervención de Notario de Fe Pública, a la presentación de los requisitos o medios que acrediten su derecho al premio, a este efecto el administrado solicitará la fotocopia de la cédula de identidad, y llevará un libro de registro de entrega de premios, base de datos en formato digital y/o acta notariada en el periodo de caducidad que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores (Nombre completo, Número de Cédula de Identidad y Firma), lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, no siendo limitativa la información detallada precedentemente. Concluido el período de dos (2) meses para el recojo del premio, el administrado deberá remitir ante la Autoridad de Fiscalización del Juego el libro de registro, base de datos en formato digital v/o acta notariada de premios entregados en el periodo de caducidad, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes computables a partir del día siguiente hábil del vencimiento del periodo de caducidad, el libro deberá ser presentado en original o copia autenticada por el tenedor del mismo. El incumplimiento a lo dispuesto en el presente parágrafo VII. será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.







2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO





2. Con relación a la caducidad, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando corresponda.

Conforme el Artículo 31 de la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, cuando no se realice el sorteo en la fecha autorizada por la AJ, los premios ofertados quedan sin ganador, debiendo el administrado transferir los mismos a la Lotería Nacional de Beneficencia y Salubridad, en cumplimiento del párrafo segundo del parágrafo II del Artículo 5 del Anexo del Decreto Supremo Nº 0782, modificado por el Decreto Supremo Nº 2600 de 18 de noviembre de 2015, dentro el plazo de diez (10) hábiles siguientes a la fecha en que debió realizarse el acto de sorteo, el incumplimiento será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ.

TERCERO.- El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
DINERO EN EFECTIVO	Indeterminado	4	Indeterminado

Periodo de duración de la promoción:

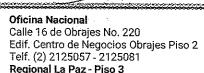
La Promoción iniciará a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 05 de enero del 2024.

Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación al administrado, sean remitidos al S.I.N. en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.

QUINTO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 33 de la Resolución Regulatoria N° 01-00002-21 de 10 de junio de 2021.

En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO



Telf. (2) 2125385









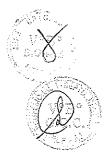
SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales implicará sanciones, conforme establece la Resolución Regulatoria Nº 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley No. 717, Decreto Supremo No. 781, Decreto Supremo No. 2600, Artículo 28 de la Ley No. 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA S.A.,** a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria Nº 01-00002-21 de 10 de junio de 2021, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Registrese, notifiquese y archivese.

Jorge Juan de Dios Tapia Pernanc[.] 2

DIRECTOR REGIONAL LA PAZ AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO - AL



JJDTF BOMZ GCC Cc. DRLP DJ Proceso Fs. Seis (6)



Oficina Nacional
Calle 16 de Obrajes No. 220
Edif. Centro de Negocios Obrajes Piso 2
Telf. (2) 2125057 - 2125081
Regional La Paz - Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1 Manzana 7 Zona Norte Telf. (3) 3323031- 3333031 Regional Cochabamba Calle Ayacucho esquina Heroínas Edificio ECOBOL. Telf. (4) 4661000- 4661001





PROYECTO PROMOCIÓN

a) Nombre de la Promoción Empresarial

El nombre elegido por el BCP para el desarrollo de la Promoción Empresarial es:

"Promo Cuenta Sueldo - Pil"

b) Período de duración

A partir de la notificación con la Resolución de Autorización de la Autoridad de Fiscalización del Juego AJ, hasta el 05 de enero de 2024, fecha en la que se realizará la entrega del último premio correspondiente a la promoción empresarial.

c) Modalidad de premiación

i) La modalidad de premiación será a través de: Sorteo.

Se realizarán 4 (cuatro) sorteos, donde el trabajador ganador de cada sorteo recibirá un premio de hasta Bs. 10.000 (Diez mil bolivianos 00/100) el cual será calculado en base al promedio de los últimos 3 (tres) sueldos del trabajador de acuerdo con el registro en el sistema de pagos del Banco de Crédito de Bolivia S.A.

ii) Mecánica:

La presente promoción empresarial se desarrollará de acuerdo con la mecánica detallada con los siguientes puntos:

Participantes

Participan todos los trabajadores de la Empresa "Pil Andina S.A." que reciban su sueldo en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. y que cumplan con las condiciones de participación descritas en el presente proyecto de promoción empresarial.

Los participantes deberán ser trabajadores activos de la empresa durante el periodo de participación correspondientes a cada sorteo (trabajadores actuales y nuevos de la empresa).

En los casos en que el promedio de los tres últimos sueldos registrados en el sistema de pagos del Banco de Crédito de Bolivia S.A. resultare una cifra superior a Bs. 10.000 (Diez mil 00/100 bolivianos), el trabajador ganador recibirá un monto máximo de Bs. 10.000 (Diez mil 00/100 bolivianos).

En los casos, donde el trabajador ganador de la empresa no cumpla con 3 (tres) meses de antigüedad, para realizar el cálculo del premio, se tomará en cuenta el último pago registrado en el sistema de pagos del Banco de Crédito de Bolivia S.A.

Asignación de tickets de participación en los sorteos

Por cada Bs. 100.00 (Cien 00/100 bolivianos) que el trabajador mantenga de saldo promedio mensual en la cuenta de ahorros BCP donde recibe su sueldo, generará un ticket para participar en cada sorteo.

Es decir, que los cortes para la asignación de Tikets de participación se realizarán al último día calendario del mes según el periodo de participación descrito en el siguiente cuadro:

PROYECTO VERIFICADO

N° Sorteo	Periodo de Participación	Fecha del Sorteo	Fecha de entrega de premio
PRIMERO	Desde el 1 al 31 de agosto de 2023	29/09/2023	06/10/2023
SEGUNDO	Desde el 1 al 30 de septiembre de 2023	27/10/2023	03/11/2023
TERCERO	Desde el 1 al 31 de octubre de 2023	30/11/2023	08/12/2023
CUARTO	Desde el 1 al 30 de noviembre de 2023	29/12/2023	05/01/2024

El Banco de Crédito de Bolivia S.A. informará al trabajador la cantidad de tickets que vaya acumulando en el periodo de vigencia de la promoción vía correo electrónico. Asimismo, pone a disposición las plataformas de atención en agencias para que el trabajador pueda consultar la cantidad de tickets que vaya acumulando.

iii) Programa o mecanismo informático

- A cada cuenta de ahorros de cada trabajador, mediante un software de administración de base de datos (SQL), se le asignará de acuerdo con el saldo promedio mensual de cada uno de los periodos de participación definidos para cada sorteo, una cantidad de códigos numéricos únicos (Tickets) para participar en los sorteos.
- La generación de códigos se realizará dividiendo entre cien el saldo promedio mensual en bolivianos de las cuentas participantes correspondientes a los periodos de participación definidos para cada sorteo, desechando y dejando sin derecho a participar a cada fracción de número menor a cien.
- o La asignación de un código no tendrá ningún costo para el trabajador titular de la cuenta de ahorros.
- Los sorteos se realizarán a través de una aplicación desarrollada en C# (lenguaje de programación orientado a objetos), la cual se conectará a una base de datos de clientes y códigos respectivos. Esta aplicación utilizará funciones nativas del lenguaje para generar números aleatorios.
- Esta función correrá seleccionando de manera aleatoria códigos (Tickets) de la base cargada, la función se detendrá, mostrando el código (Ticket) ganador. La generación de códigos se realizará para cada uno de los sorteos. Una vez obtenido el ticket ganador se validará: la base de datos SQL (cantidad de tickets con los que participó el trabajador), aplicativo Extra (verificación de datos: nombre completo del trabajador, cédula de identidad y el saldo de la cuenta) y el reporte de afiliaciones (validación del plan de ahorro al que la cuenta se encuentra afiliada).
- El sorteo se realizará en presencia del notario de fe pública. Una vez se tenga el código premiado, el funcionario del BCP designado verificará los datos del trabajador ganador. Asimismo, se validará en la base de datos SQL los últimos 3 (tres) sueldos registrados en el sistema de pagos del Banco de Crédito de Bolivia S.A para el cálculo del premio.
- O Una vez obtenidos los nombres de los trabajadores ganadores de los sorteos, el Banco procederá a contactarlos a los teléfonos que se encuentran registrados en la base de datos del Banco. La gestión de contactar a los trabajadores se realizará hasta la fecha establecida para la entrega del premio correspondiente a cada sorteo. Al momento de contactar a los trabajadores, se les comunicará el lugar y fecha de entrega del premio. Adicionalmente, el Banco comunicará el nombre de los trabajadores ganadores a través de medios de comunicación digital propios del Banco. En caso de no a algún trabajador ganador o que la cuenta ganadora sea una cuenta con retención, no será impedimento para que el premio sea abonado en la cuenta que el trabajador ganador mantiene en el Banco.





O No participarán del sorteo los clientes que hayan ganado alguno de los premios de la presente promoción empresarial "Promo Cuenta Sueldo Pil" para los siguientes sorteos de la presente promoción empresarial.

d) Lugar y fecha de sorteos

Los sorteos se realizarán en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N° 5555, Calle 10, edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz, en presencia de Notario de Fe Pública, de acuerdo con el siguiente cronograma:

N° Sorteo	Periodo de Participación	Fecha del Sorteo	Monto de Premio en Bs.(*)
PRIMERO	Agosto 2023	29/09/2023	Indeterminado
SEGUNDO	Septiembre 2023	27/10/2023	Indeterminado
TERCERO	Octubre 2023	30/11/2023	Indeterminado
CUARTO	Noviembre 2023	29/12/2023	Indeterminado

e) Lugar y fecha de entrega de premios

La entrega de los premios se realizará mediante transferencia bancaria en la cuenta del trabajador que haya generado el código (ticket) ganador.

Sin embargo, el trabajador ganador podrá solicitar hasta un día antes de la fecha de entrega del premio, mediante nota escrita, que el abono se realice en otra cuenta que este mantenga en el Banco de Crédito de Bolivia S.A. En estos casos, el Banco validará la nota escrita y que el nuevo número de cuenta corresponda al trabajador ganador para proceder con la transferencia bancaria del premio.

Para el abono correspondiente no será necesaria la presencia física del trabajador ganador.

La transferencia será realizada en el transcurso del día fijado para la entrega del premio, en presencia de Notario de Fe Pública.

El acto de entrega de premios se realizará en las oficinas del Banco de Crédito de Bolivia S.A. ubicadas en la Av. Hernando Siles N°5555, Calle 10, Edificio "Torre Empresarial ESIMSA", en la zona de Obrajes de la ciudad de La Paz. El acto de entrega se realizará de acuerdo con el siguiente cronograma:

N° Sorteo	Fecha entrega de premio	Monto en Bs.	
PRIMERO	06/10/2023		
SEGUNDO	03/11/2023	Indeterminado	
TERCERO	08/12/2023	Indeterminado	
CUARTO	05/01/2024	Indeterminado	





Cantidad de premios	Descripción 💮	Precio Unitario (Bs.) *	Valor Total (Bs.)
4	Dinero en Efectivo	Monto máximo de Bs.	Indeterminado
		10.000 (Diez mil	
		00/100 bolivianos)	
	TOTAL		Indeterminado

(*) El monto del premio será calculado en base al promedio de los últimos 3 (tres) sueldos registrados en el sistema de pagos del Banco de Crédito de Bolivia S.A. En los casos, donde el trabajador de la empresa no cumpla con 3 (tres) meses de antigüedad, se tomará en cuenta el último pago registrado en el sistema.

*En caso de que el cálculo del promedio de los últimos tres (3) sueldos registrados en el sistema de pagos del Banco de Crédito de Bolivia S.A. sea superior a Bs. 10.000 (Diez mil 00/100 bolivianos), se aplicará únicamente el premio máximo de Bs. 10.000 (Diez mil 00/100 bolivianos).

(*) El impuesto al juego será asumido por el Banco de Crédito de Bolivia S.A.







NOTIFICACIÓN POR CÉDULA



Versión 2

Código: R-0354

En la ciudad de La Paz, a noras funce leve (15:00) del día
miércoles veinte de septiembre, de dos mil veintitrés años 20/09/2023), me apersoné al domicilio
señalado ubicado en el EDIFICIO BCP EN LA AV. HERNANDO SILES ESQUINA CALLE 10
TORRE ESIMSA, a objeto de notificar al Sr. (a) MARTIN MANUEL BEDOYA MONRROY cor
C.I. Nº 4879359 L.P. representante legal de la empresa BANCO DE CREDITO DE BOLIVIA
S.A. quien no fue encontrado(a), por lo que se procede a notificar mediante cedula con e
RESOLUCION ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACION Nº 05-00190-23 DE FECHA 18 DE
SEPTIEMBRE DE 2023.

Por lo que se procedió a: diligencia de notificación con C.I. No G+7 Fijar copia de Ley y la diligencia de notificación en la puerta del domicilio descrito anteriormente. Interviniendo en la mencionada actuación el (la) Sr. (a)....., persona mayor de edad, que firma esta actuación en calidad de Testigo. De lo que certifico y doy fe. FIRMA DE LA PERSONA QUE RECEPCIONA FIRMA Y SELLO DE EL OXA SERVIDORIA) PÚBLICO(A) Nombre: Michelle Frendenthal Henri new Nombre: 47 £516HD :10 **TESTIGO DE ACTUACIÓN**

